

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros: **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

; personería que legitimo suficientemente con: I)

Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional; II) Certificación extendida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual rendí la Protesta Constitucional como Ministro de Salud Ad-Honorem, a las diecinueve horas del día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Presidente Constitucional de la República señor Nayib Armando Bukele Ortez; dicho Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS CINCO**, en el cual consta mi nombramiento, fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO** Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, correspondiente al día veintisiete de marzo del año dos mil veinte, documentos en los que consta la calidad en que actúo, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar contratos como el presente y que para los efectos legales, me denominaré: **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; **LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

; con Número de Identificación Tributaria

; y, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ**

**MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número

, y Número de Identificación

; actuando en calidad de Director Presidente y

Representante Lega y Gerente de Operaciones, respectivamente, de la Sociedad **UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que podrá abreviarse **UNO EL SALVADOR, S.A.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente

; personería que acredito suficientemente con: **a)** Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Disminución de Capital de la Sociedad e Incorporación Integra del Nuevo Texto del Pacto Social, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil quince, por el Licenciado Oscar Mauricio Hurtado Saldaña Segovia en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Guzman Segovia, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades, el día catorce de Octubre de dos mil quince; **b)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el señor Carlos Mauricio Guzman segovia, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el día cuatro de junio de dos mil diecinueve, de la que consta mi elección como Director Presidente de la Junta Directiva de dicha Sociedad, para un período de Siete años, contados a partir de su fecha de elección, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y UNO** del Libro **CUATRO MIL SESENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades, el día seis de junio de dos mil diecinueve; y **c)** Fotocopia certificada por notario del nombramiento de Gerente de Operaciones, extendida por la señora Marysabel Maldonado Raudales, en su calidad de Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, el día dieciséis de Agosto de dos mil diecinueve, de la que consta la elección como Gerente de Operaciones de dicha Sociedad, para el período contado a partir del primero de Julio de dos mil diecinueve hasta el cuatro de junio de dos mil veintiséis, inscrita en el Registro de Comercio al Número **VEINTIUNO** del Libro **CUATRO MIL CIENTO QUINCE** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de Agosto de dos mil diecinueve, por lo que nos encontramos facultados para celebrar contratos como el presente; quienes en el transcurso de este instrumento nos denominaremos, **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CDCU N° 67/2021** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES”**. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FOPROMID** de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	GASOLINA REGULAR EN CUPONES DE \$10.00 DOLARES O CUPON GENERICO DE \$10.00	C/U	10,403	\$9.98	\$103, 821.94
2	ACEITE DIESEL EN CUPONES DE \$10.00 DOLARES O CUPON GENERICO DE \$10.00	C/U	24,302	\$9.98	\$ 242, 533.96
			<b>TOTAL</b>		\$ 346, 355.90

**CONDICIONES ESPECIALES**

**1. Requisitos Técnicos**

1.1 Requisitos generales.

1. Emitir cupones de combustible impresos con el nombre del Ministerio de Salud.
2. Emitir cupones de combustible con fecha de vencimiento no menor a un año, o canjeables al vencerse, prorrogando la vigencia de éstos por un período mínimo de seis meses.
3. Reponer los cupones faltantes o con errores de impresión que se identifiquen, en las entregas. Estos deberán ser repuestos en plazo de diez días calendario, contados a partir de la notificación hecha por el Administrador del Contrato

**2. Condiciones y Especificaciones para la Adquisición de Suministro**

- Proveer suministro de combustible modalidad cupón, acorde a las cantidades establecidas.
- El límite geográfico para el consumo de combustible será el territorio nacional de El Salvador.
- Debe proporcionar un listado actualizado de las estaciones de servicio para el abastecimiento de combustible por modalidad de canje de cupón y con ubicación accesible a los establecimientos de la Red Nacional de Salud del MINSAL. En el listado se deberá indicar: Nombre de las Estaciones de servicio, direcciones exactas y números telefónicos.

- Se establece como ANEXO NÚMERO UNO la oferta de la contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Documento de Contratación Directa por Calificado de Urgencia CDCU N° 67/2021; b) Los Términos de Referencia; c) Adendas, enmiendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) La Resolución de Adjudicación No. 47/2021 de fecha 30 de Abril de 2021, notificado el 4 de Mayo de 2021; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: **FONDO: DONACIONES FONDOS FOPROMID**, Solicitud de Compra No. 73, número UFI 613 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$347,050.00). Unidad Solicitante: Unidad de Vigilancia de Enfermedades transmitidas por Vectores. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$346,355.90)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en el Área Técnica de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, a través del Encargado del FONDO FOPROMID/MINSAL, por medio de cheque en un plazo no mayor de 30 días calendario, posterior a que LA CONTRATISTA, presente en la UFI para trámite de Quedan respectivo la documentación siguiente:

Comprobante de venta de cupones según cuadros de distribución y cantidades establecidas del suministro de cupones de combustible a nombre de MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL MH-MSPAS- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES, incluyendo en el comprobante Número de Renglón con su debida descripción, Número de Contrato, Número de Proceso, Número UFI, Fuente de Financiamiento Donaciones – Fondos FOPROMID, Precio Unitario y Total, original

de actas de recepción, debidamente firmadas por el Administrador del Contrato y el delegado de LA CONTRATISTA, según lo establece el art. 77 de la RELACAP, copia de nota de solicitud de pedidos de los cupones emitida por el Administrador de Contrato. Debiendo presentar la Contratista copia de la documentación para el pago en la UACI del MINSAL para efectos de seguimiento y control de Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Los cupones serán entregados en 10 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido. La entrega será en su totalidad de 34,705 cupones genéricos de \$10.00 cada cupón, contra entrega.

**Lugar de Entrega:** Los Cupones de Combustibles, serán entregados en las Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima ubicada en Boulevard Los Próceres y Avenida Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de lunes a viernes.

Cuando por necesidad y los intereses institucionales demanden un cambio en el lugar de entrega, el Administrador de Contrato previa aceptación de la Contratista, podrá recepcionar en un lugar diferente al establecido en el contrato, sin que para ello se requiera resolución razonada firmada por el Titular, de lo cual deberá dejar documentación de respaldo en el expediente respectivo. (Cruce de notas, correos electrónicos, entre otros)

Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el Administrador de Contrato respectivos, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplen estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, firmada y sellada por el delegado de La Contratista y el Administrador del Contrato.

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI, Art. 82 Bis, literal f).

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Ó HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10)** días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIEN (100) DÍAS** contados a partir de la distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en fianza emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI del MINSAL, ubicada en Calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional Número 1626 de fecha doce de Mayo de dos mil veintiuno, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el

informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga

del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y

condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos

veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintiuno

**DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**  
**MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM**

**LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN**  
**CONTRATISTA**

**MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ**  
**CONTRATISTA**

AP/VC/ME

veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

[Redacted]

[Redacted]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Mayo de dos mil veintiuno

[Redacted]

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM



[Redacted]

LEOBARDO JUAN GONZALEZ Y ADAN  
CONTRATISTA

[Redacted]

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ  
CONTRATISTA

AP/VC/ME



15  
[Handwritten signature]



El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 23 de abril de 2021

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Presente.

Estimados Señores:

En referencia a adquisición de cupones de combustible: **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CDCU N°. 67/2021, DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES"**, se presenta la oferta económica al proceso

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor Total
10,403	Cupones Genéricos de \$10.00 (Regular)	\$9.98	\$ 103,821.94
24,302	Cupones Genéricos de \$10.00 (Diésel)	\$9.98	\$ 242,533.96
<b>Total</b>			<b>\$ 346,355.90</b>

**Valor Total de la Oferta:** Trescientos Cuarenta y Seis Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Dólares con Noventa Centavos de los Estados Unidos de América en cuyo valor se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), FOVIAL y COTRANS.

\* Aclaración: Los cupones genéricos pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el listado adjunto y pueden ser canjeados por Gasolina Especial, Gasolina Regular y/o Diésel.

**CONDICIONES DE LA OFERTA:**

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** 120 días a partir de esta fecha.

**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido.

**PRECIO OFERTADO:** \$ 346,355.90 IVA Incluido.

**FORMA DE PAGO:** Contado: [REDACTED]

hacer la entrega de los cupones, el responsable deberá entregar remesa en el momento como constancia de pago. [REDACTED]



El Salvador

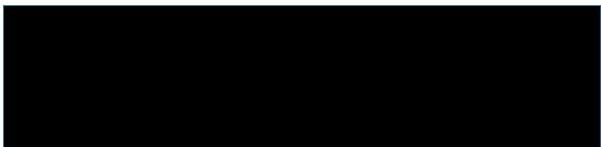
Por el hecho que los cupones son papel moneda, Uno El Salvador S.A. no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que el cliente deberá retirar los cupones en las oficinas administrativas de Uno El Salvador S.A., contra entrega de una carta de autorización extendida por la institución/empresa a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, estos no podrán ser entregados a domicilio.

**NOTA:** Al momento de retirar los cupones. Uno El Salvador S.A. entregará un RECIBO POR EMISIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE. La factura o crédito fiscal deberá ser reclamada cada vez que un cupón sea redimido en las estaciones de servicio. (Uno El Salvador S.A. NO entrega factura ni crédito fiscal).

**ACLARAR: SE PUEDE EMITIR EL RECIBO PARA QUE TRAMITEN EL PAGO, SIN EMBARGO LOS CUPONES SE ENTREGARAN AL RECIBIR EL PAGO EN NUESTRO SISTEMA.**

**FECHA DE VENCIMIENTO:** Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud del cliente por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones.

Respecto a dicho proceso, manifiesto que no me encuentro en ninguna de las situaciones previstas en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 26 inciso tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) por lo que tengo capacidad legal para obligarme y participar como oferente en el referido proceso, por encontrarme solvente en mis obligaciones fiscales, municipales de seguridad social y previsional, sin perjuicio que el Ministerio de Salud a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional requiera dichas solvencias en cualquier momento.

  
Léobardo Juan González y Adán  
Representante Legal



El Salvador



El Salvador

Antiguo Cuscatlán, 23 de abril de 2021

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
Presente.

Estimados Señores:

En referencia adquisición de cupones de combustible, **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CDCU N°. 67/2021, DENOMINADA "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR VECTORES"**, se presenta oferta técnica:

### **OFERTA TÉCNICA**

#### **ESTÁNDARES DE SEGURIDAD DEL CUPÓN:**

1. Marca de Agua Genérica: Visto a trasluz se aprecia figuras de "rombo" impreso en masa de papel.
2. Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta.
3. Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta.
4. Verificación Instantánea (Reacción al Plumón Verificador).
5. Logoline en área de firmas.
6. Código de Barras.
7. Los cupones tendrán el nombre MINSAL ó el requerido por su representada y su numeración es correlativa.

#### **DENOMINACIÓN DEL CUPÓN:**

La denominación del cupón será de US \$ 10.00 y serán genéricos, es decir, que pueden ser utilizados en la Red de Estaciones de Servicio detallada en el Listado de Estaciones de Servicio anexo y pueden ser canjeados por Gasolina Super con Dynamax, Gasolina Regular con Dynamax y/o Diesel con Dynamax.

#### **CALIDAD DE NUESTROS PRODUCTOS:**

Hemos agregado a todos nuestros productos ADITIVOS de ULTIMA GENERACIÓN de CALIDAD MUNDIAL FABRICADOS EN EUROPA que brindarán LIMPIEZA, PROTECCION y POTENCIA limpiando válvulas e inyectores, mejorando el DESEMPEÑO del MOTOR.



El Salvador

**FECHA DE VENCIMIENTO:** Los cupones tendrán una vigencia de un año a partir de su fecha de emisión y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud de MINSAL por un período de hasta 6 meses. Uno El Salvador S.A. emite una carta donde se hace constar que se aumentará la vigencia por 6 meses más, pero no se reemplazan los cupones.

**TIEMPO DE ENTREGA:** 10 días hábiles como máximo, después de recibida la solicitud de pedido. La entrega será a su totalidad de 34,705 cupones genéricos de \$10.00 cada cupón, contra entrega.

**LUGAR DE ENTREGA:** Oficinas Administrativas de Uno El Salvador, Sociedad Anónima ubicadas en Blvd. Los Próceres y Ave. Albert Einstein, Torre Cuscatlán, Piso 15, Antiguo Cuscatlán, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de lunes a viernes.

Por el hecho que los cupones son papel moneda, Uno El Salvador S.A. no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. Por lo que el cliente deberá retirar los cupones en las oficinas administrativas de Uno El Salvador S.A., contra entrega de una carta de autorización extendida por la institución/empresa a nombre de la persona que retira los cupones, adicionalmente, éstos no podrán ser entregados a domicilio.

**NOTA:** Al momento de retirar los cupones Uno El Salvador S.A. entregará un RECIBO POR EMISIÓN DE CUPONES DE COMBUSTIBLE. La factura o crédito fiscal deberá ser reclamada cada vez que un cupón sea redimido en las estaciones de servicio. (Uno El Salvador S.A. NO entrega factura ni crédito fiscal).

Se anexa listado de estaciones de servicio a nivel nacional.



Leobardo Juan González y Adán  
Representante Legal



El Salvador



Antiguo Cuscatlán, 23 de abril de 2021

Señores  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 Presente.

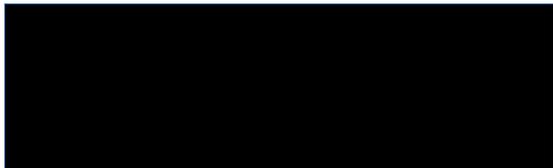
A continuación detallamos las Estaciones de Servicio, Dirección y Municipio, que pueden recibir cupones de combustible.

**LISTADO DE ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL**

Nº	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	DEPARTAMENT O	MUNICIPIO	DIRECCION ESTACIÓN DE SERVICIO	TELÉFONO
1	AGUILARES	San Salvador	Aguilares		
2	AHUACHAPAN	Ahuachapán	Ahuachapán		
3	ALAMEDA ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador		
4	ALTAVISTA	San Salvador	San Martín		
5	ANAMOROS	La Unión	La Unión		
6	APASTEPEQUE	San Vicente	Apastepeque		
7	APOPA	San Salvador	Apopa		
8	ARBOLEDAS	La Libertad	Colón		
9	ASTRALL	La Libertad	La Libertad		
10	ATECOZOL	Sonsonate	Izalco		
11	ATLACATL	San Salvador	San Salvador		
12	AUTOPISTA SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana		
13	AUTOPISTA SUR	San Salvador	San Salvador		
14	BERLIN	Usulután	Berlín		
15	CARRETERA DE ORO	San Salvador	Tonacatepeque		
16	CARROUSEL	San Miguel	San Miguel		
17	CENTRO AMERICA	San Salvador	San Salvador		
18	CHALATENANGO I	Chalatenango	Chalatenango		
19	CHALATENANGO II	Chalatenango	Chalatenango		
20	CHALCHUAPA	Santa Ana	Chalchuapa		
21	CHAPELTIQUE	San Miguel	Chapeltique		
22	CHINAMECA	San Miguel	Lolotique		
23	CIUDAD CORINTO	San Salvador	Mejicanos		
24	COJUTEPEQUE	Cuscatlan	Cojutepeque		
25	CONSTITUCION	San Salvador	San Salvador		
26	COPAPAYO	Sonsonate	Armenia		
27	EL BOSQUE	San Miguel	San Miguel		
28	EL CUCO	San Miguel	Chirilagua		
29	EL FRUTAL	Santa Ana	El Congo		
30	EL MANGO	Ahuachapán	Ahuachapán		
31	EL REFUGIO	Santa Ana	Chalchuapa		
32	EL RHIN	San Miguel	San Miguel		
33	ESCALÓN	San Salvador	San Salvador		
34	GERARDO BARRIOS	San Salvador	San Salvador		
35	ICHANMICHEN	La Paz	Zacatecoluca		
36	ILOPANGO	San Salvador	Ilopango		
37	JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador		
38	LA COQUERA	San Miguel	San Miguel		
39	LA GARITA	San Salvador	San Salvador		
40	LA INFANCIA	Apastepeque	San Vicente		
41	LA PAZ	La Paz	Zacatecoluca		
42	LA SULTANA	La Libertad	Antiguo Cuscatlan		
43	LAS AMERICAS	San Salvador	San Salvador		
44	LAS BRISAS	San Salvador	Soyapango		
45	LAS DELICIAS	La Libertad	Santa Tecla		
46	LAS LOMAS	La Libertad	Antiguo Cuscatlan		

47	LAS PALMERAS	La Libertad	Quezaltepeque
48	LAS ROSAS	San Salvador	San Salvador
49	LOS CONACASTES	San Salvador	Soyapango
50	LOS HEROES	San Salvador	San Salvador
51	LOS LEONES	Sonsonate	Sonsonate
52	LOS NARANJOS	Sonsonate	Sonsonate
53	LOS OLIVOS	Morazan	San Francisco
54	LOS PLANES	San Salvador	San Salvador
55	LOS PROCERES	San Salvador	San Salvador
56	LOURDES	La Libertad	Colón
57	METAPAN	Santa Ana	Metapán
58	MIRAMONTE	San Salvador	San Salvador
59	MONUMENTAL	San Salvador	San Salvador
60	MORAGA	Santa Ana	Santa Ana
61	PALO BLANCO	San Miguel	San Miguel
62	PROLONGACIÓN JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador
63	REGALADO	Usulután	Usulután
64	ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador
65	SAN BARTOLO	San Bartolo	San Salvador
66	SAN BENITO	San Salvador	San Salvador
67	SAN CARLOS	San Salvador	San Salvador
68	SAN CARLOS ORIENTE	San Miguel	San Miguel
69	SAN IGNACIO	Chalatenango	San Ignacio
70	SAN JACINTO	San Salvador	San Jacinto
71	SAN MARCOS	San Salvador	San Marcos
72	SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel
73	SANTA EDUVIGES	La Libertad	Ciudad Arce
74	SANTA ELENA	La Libertad	Antiguo Cuscatlan
75	SANTA MARTA	Sonsonate	Sonsonate
76	SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima
77	SANTA TECLA	La Libertad	Santa Tecla
78	SANTIAGO DE MARIA	Usulután	Usulután
79	SANTORINI	San Salvador	San Salvador
80	SCOTT	San Miguel	San Miguel
81	SONZACATE	Sonsonate	Sonsonate
82	SOYAPANGO	San Salvador	Soyapango
83	TEMPISQUE	Cabañas	Sensuntepeque
84	TERMINAL LA UNION	La Unión	La Unión
85	TONATIUH	Sonsonate	Acajutla
86	TRANSAL	La Libertad	Colón
87	TRONCAL DEL NORTE	San Salvador	Apopa
88	TUSCANIA	La Libertad	Zaragoza
89	USULUTAN	Usulután	Usulután
90	VENEZUELA	San Salvador	San Salvador
91	ZACAMIL	San Salvador	Mejicanos

**Nota: El listado de Estaciones de Servicio a nivel nacional y el horario de atención al cliente de cada estación puede cambiar sin previo aviso.**



Leopoldo Juan González y Adán  
Representante Legal



El Salvador

**ANEXO NUMERO DOS**

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 1626. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día doce de Mayo de dos mil veintiuno.- **EL ORGANISMO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado **ACUERDA**: Nombrar como Administradora de Contrato derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CDCU N° 67/2021** denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES”**. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDOS FOPROMID**, a [REDACTED]

[REDACTED], en carácter ad-honorem a partir de la fecha de firma del Contrato. Quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

**RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

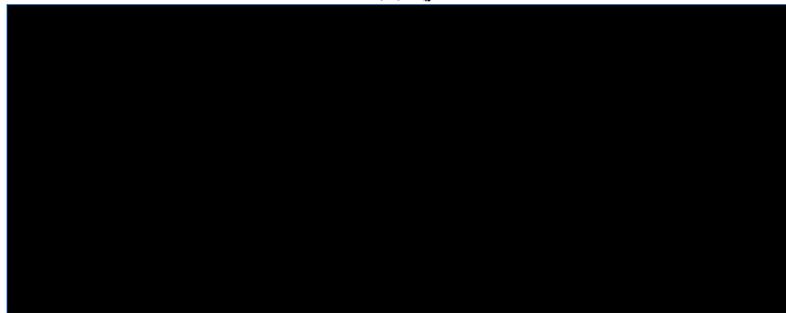
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como

informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE. El Ministro de Salud Ad-Honorem, (F) f j a m.



~~DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA~~  
MINISTRO DE SALUD AD-HONOREM

